"Programa de Reconversión del Centro, Modernización del Transporte Público y Oficinas de Gobierno"- PR-L1044 / Préstamo BID 2316/OC-PR

PLAN DIRECTOR DE REASENTAMIENTO

Julio, 2016

INDICE

I. Capítulo 1 – Presentación 6
II. Capítulo 2 – Descripción del Programa y tramos 7
A. Datos principales del Programa 7
B. Descripción general de los tramos y cronograma de obras del componente Metrobús 8
III. Capítulo 3 – Marco Legal y Normativo 10
A. Marco legal nacional 11
B. Política de salvaguardia OP 710 reasentamiento involuntario BID 12
C. Marco institucional 12
IV. Capítulo 4 -Categorías de afectados y posibles afectaciones por etapas 14
A. Categorías de posibles afectados 14
B. Impactos estimados 15
V. Capítulo 5 – Medidas de compensación 19
A. Criterios de elegibilidad 20
B. Medidas de compensación y programas 21
C. Matriz de elegibilidad 31
VI. Capítulo 6 – Elaboración e implementación de los Planes Específicos de Reasentamiento (PERIs) 32
A. Estudios preliminares 32
B. Diagnóstico 32
C. Identificación y evaluación de impactos 34
D. Análisis de alternativas y formulación del plan 34
E. Consulta y validación del plan 35
F. Gestión institucional para la implementación del plan 35
VII. Capítulo 7 – Relacionamiento con la población afectada 37
A. Comunicación y relacionamiento con los afectados 37
B. Mecanismo de atención a quejas y reclamos 38
VIII. Capítulo 8 – Monitoreo y seguimiento 39
IX. Capítulo 9 – Cronograma y presupuesto 40

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS	
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
DAJ	Dirección de Asuntos Jurídicos del MOPC
DAO	Departamento de Avalúo Oficial del MOPC
DGRP	Dirección General de los Registro Públicos
DGSA	Dirección de Gestión Socio ambiental del MOPC
MOPC	Ministerio de Obra Públicas y Comunicaciones
PDRI	Plan Director de Reasentamiento Involuntario
PERI	Plan específico de Reasentamiento Involuntario
SAS	Secretaria de Acción Social
SENAVITAT	Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat
SNC	Servicio Nacional de Catastro
SNNP	Servicio Nacional de Promoción Profesional
STP	Secretaría Técnica de Planificación
UBI	Unidad de Bienes Inmobiliarios, MOPC
UEP	Unidad Ejecutora del Programa
VMT	Vice Ministerio de Transporte

Definiciones aplicables en el documento

Arrendatario/Inquilino: Persona o familia que paga un alquiler por el uso de un bien inmueble o que pudiera verse bajo otra modalidad de uso acordado con el propietario.

Compensación: Pago en dinero o especie al que tienen derecho las personas afectadas según lo dispuesto en los criterios definidos que se incluyen en el presente documento.

Desplazamiento Involuntario: Es el impacto que sufre una persona, familia, grupo, o comunidad, por una decisión que le es impuesta por un agente externo sin que exista posibilidad alguna de decidir sobre permanencia en el lugar que habita o trabaja.

Espacio público: Aquel territorio de la ciudad donde cualquier persona tiene derecho a estar y circular libremente; como plazas, calles, parques, veredas etc. El espacio público a ser intervenido a lo largo de todo el proyecto está delimitado por la franja de dominio.

Expropiación: Acto del gobierno en ejercicio de su soberanía, por medio del cual, se priva de derechos de propiedad de una persona o los modifica, a cambio de una indemnización.

Fecha de Corte: Es la fecha límite definida para tener derecho a una compensación y a partir de la cual no se considerarán más afectados a ser compensados por la ejecución de un proyecto. La fecha de corte para el presente programa hace referencia a la fecha de los censos realizados en el marco de los estudios socioeconómicos llevados a cabo para cada grupo o categoría afectada identificada. Las fechas de corte serán detalladas en los planes específicos por sub-tramos.

Franja de dominio: Es la porción de territorio, de superficie delimitada por dos líneas rectas y paralelas, seguidas de dos líneas curvas y paralelas alternativamente, separadas por una distancia constante (ancho) en cada caso. Sobre la superficie definida el MOPC ejercerá los derechos inherentes a la propiedad.

Indemnización: El pago de una compensación económica por pérdidas o daños sufridos.

Inmueble: Unidad individual de terreno con o sin mejoras, física y catastralmente identificable.

Liberación del Derecho de Vía: El derecho de vía es la faja de terreno variable dentro de la cual se encuentra comprendida la vía, sus obras complementarias, servicios, áreas previstas para mejoramiento y para seguridad del usuario. Se considerará que el Derecho de Vía se encuentra liberada para la ejecución de las obras cuando: i) el levantamiento catastral y avalúo correspondiente haya concluido, en conformidad con la unidad social del afectado(s); ii) las indemnizaciones por afectación (permanentes o temporales) a inmuebles y mejoras fueron pagadas; ii) la población afectada a ser relocalizada fue reasentada.

Mejoras: cambios/ inversiones realizados en un inmueble, como ser sembrado, edificado o plantado y en fin cualquier modificación que agregue valor al inmueble.

Nivel de Afectación del Programa: puede ser directa o indirecta; y en el primer caso total o parcial. Es total cuando las unidades sociales que residen o ejercen alguna actividad en el inmueble, deben ser reasentadas; es parcial cuando las unidades sociales afectadas no serán reasentadas.

Ocupante precario: Habitante del predio afectado que carece de título de propiedad y que ha realizado mejoras.

Población afectada: Las unidades sociales, impactadas por actividades relacionadas con el Programa ya sea por el desplazamiento y/o afectación de las personas ubicadas en los sitios donde se establece la franja de dominio.

Población Elegible: Es aquella población afectada que cumple con criterios de elegibilidad, definidos previos a la fecha de corte[1]. De acuerdo a los censos y diagnósticos socioeconómicos se delimita el nivel de beneficios/compensaciones en función a la afectación especifica identificada.

Poseedor: Es la persona que ocupa un bien mueble o inmueble, respecto al cual se puede verificar la posesión del terreno y/o inmueble pero no necesariamente un título de propiedad. El Plan Director de Reasentamiento reconoce el derecho de posesión, en conformidad con el criterio establecido por la PO 710 del BID.

Propietarios: Dueños legales de un bien mueble o inmueble, con un título de propiedad.

Unidad económica: persona, empresa o cualquier organización que esté localizada en un lugar permanente donde realiza actividades de producción y/o comercialización.

Unidad social: Se entiende por Unidad Social a las personas que tienen derechos sobre un inmueble residan o no en él, e industrias, comercios y establecimientos de servicio que desarrollan su actividad económica en un predio. Las Unidades Sociales pueden ser clasificadas por tenencia (propietario, inquilino, ocupante), uso (vivienda, industria, comercio, servicio) y residencia (si habita o no en el inmueble). En un inmueble puede habitar más de una unidad social.

Vulnerable: Aquella (s) unidad social y/o económica que a causa de la intervención del Programa se ve afectada en sus condiciones de vida, de forma desproporcionada al resto de afectados, y que son identificados por criterios establecidos en el presente plan director. Una unidad social es vulnerable y requiere una atención especial cuando: (i) las personas o familias se encuentran por debajo de la línea de pobreza; (ii) las personas habitan una vivienda que tenga condiciones similares o inferiores a una vivienda social; (iii) cuando se trate de mujeres pobres jefas de hogar con niños a su cargo y responsables del sustento familiar; (iv) cuando se trate de adultos mayores o enfermos; y (v) personas con discapacidad.
En caso de unidades sociales vulnerables, se realizará un análisis caso por caso dándole la atención especial que asegure que los beneficios del Programa lleguen a los afectados.

[1] La fecha de corte para el presente programa hace referencia a la fecha de los censos realizados en el marco de los estudios socioeconómicos llevados a cabo por cada categoría afectada identificada. Las fechas de corte serán detalladas en los planes específicos por sub-tramos.

I. CAPÍTULO 1 – PRESENTACIÓN

1.1. El presente Plan Director de Reasentamiento Involuntario (PDRI) es elaborado en el marco del "Programa de Reconversión del Centro, Modernización del Transporte Público y Oficinas de Gobierno", ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y financiado parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través de los Contratos de Préstamo Nº 2419/OC-PR y 2420/BL-PR, suscritos con el Gobierno del Paraguay.

1.2. El programa tiene por finalidad la rehabilitación y mejoramiento de infraestructura urbana y de transporte, contribuyendo al aumento de la calidad de vida de la población del área de intervención. Para lograr estos objetivos, el programa financia dos componentes interrelacionados: 1. Revitalización urbana 2. Primer Corredor Metropolitano de Transporte Público.

1.3. Este Plan Director de Reasentamiento Involuntario da cumplimiento a la normativa nacional y a la política del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), específicamente a la Política OP-710 de Reasentamiento Involuntario. Este PDRI corresponde a una actualización de los planes de reasentamiento elaborados en el año 2010, en el marco del informe de gestión socio-ambiental del Programa, y del plan de reasentamiento preliminar, elaborado como parte del Estudio Socio ambiental BRT, 2011.

1.4. Además de los beneficios para la población del área de intervención que generará el Programa, las obras previstas para la implementación podrán causar la afectación parcial o total a algunos inmuebles, reubicación de vendedores ubicados en el espacio público, entre otros. Para dichos casos el Programa aplica la Política de Reasentamiento Involuntario del Banco OP-710. El PDRI hace referencia a acciones de mitigación frente a impactos temporales y/o permanentes causados por el Programa, que incluyen afectaciones a tierra, inmuebles, bienes y/o ingresos económicos de los afectados.

1.5. Para la elaboración del Plan Director de Reasentamiento Involuntario se han tomado en cuenta documentos elaborados durante el diseño del Programa, evaluaciones y estudios realizados otros documentos realizados por MOPC, a través de su Unidad Ejecutora del Programa (UEP), entre ellos:

- Informe de Gestión Ambiental y Social del Programa– IGAS, 2010.
- Estudio Socio ambiental BRT, Corredor Eusebio Ayala – Mcal. Estigarribia, noviembre, Logit GSD, CIA SA, 2011.
- Estudio de impacto ambiental preliminar (EIAP), Consultora ingeniería TRM SRL,2015.
- Estudios prediales y de Catastro, Consorcio CC -CAEM COMYCSA, 2015-2016.
- Plan de gestión social para la implementación del Metrobús (ocupantes del espacio público), Gestión Ambiental, GEAM, 2016.

1.6. Este PDRI brinda las directrices y criterios para orientar la elaboración e implementación de planes específicos de reasentamiento que se elaborarán para

cada sub-tramo del Programa. En el PDRI quedan establecidas las acciones para mitigar, minimizar y/o compensar los impactos de orden socioeconómico ocasionados por el desplazamiento y/o afectación de las personas en el área donde se realizarán las obras programa. El PDRI asegura que el proceso de preparación y ejecución de acciones sea participativo y asegure el mejoramiento de los niveles de vida de los afectados o al menos los impactados conserven las condiciones, previas a la intervención.

1.7. Para ello este proceso debe ser abordado como una oportunidad para mejorar los niveles de vida de las personas afectadas, y que tanto la mitigación de los impactos negativos como los beneficios sean adecuados y sostenibles.

1.8. Este Plan Director de Reasentamiento incluye: (2) descripción general del programa, tramos y cronograma de obras (3) marco legal y normativo nacional e internacional; marco institucional (4) Categorías de afectados e impactos estimados en las etapas del Programa, (5) Medidas de compensación y matriz de elegibilidad, (6) elaboración e implementación de los planes específicos de reasentamiento (7) Relacionamiento con los afectados, mecanismo de Quejas y Reclamos (8) Monitoreo y seguimiento (9) Cronograma y presupuesto.

II. CAPÍTULO 2 – DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA Y TRAMOS

A. Datos principales del Programa

2.1. El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) de la República del Paraguay, ha iniciado el Programa de reconversión centro, modernización del transporte público metropolitano y oficinas de gobierno (PR-L1044), con financiamiento parcial del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Préstamos BID 2419/OC-PR y 2420/BL-PR. Los préstamos fueron aprobados por la Ley N° 5133/2013 en diciembre de 2013, que asigna al MOPC el carácter de organismo ejecutor del Programa.

2.2. El programa tiene por finalidad la rehabilitación y mejoramiento de infraestructura urbana y de transporte, contribuyendo al aumento de la calidad de vida de la población del área de intervención.

2.3. Los objetivos principales de la operación son: i) la revitalización de la zona del puerto de Asunción, a través del mejoramiento de la infraestructura urbana de Barrio San Jerónimo, la renovación y conformación de espacios abiertos de uso público, la implantación de vías peatonales y senderos para bicicletas, la construcción de oficinas de gobierno y la restauración de edificios de valor histórico; y ii) el establecimiento progresivo de un sistema de transporte integrado y eficiente para la movilización ordenada, rápida y masiva de la población entre el centro de la ciudad de San Lorenzo y el centro de Asunción.

2.4. Reconversión Urbana (RU) y Metrobús (BTR) son los dos componentes principales del Programa PR-L1044, que consisten en los siguientes subcomponentes:

1. **Reconversión Urbana (RU)**

    a. Rehabilitación urbana y puesta en valor del Barrio San Jerónimo: Mejoramiento vial y redes, construcción de un Centro Comunitario y Mirador
    b. Sistema de espacios abiertos de uso público (plazas y calles)
    c. Construcción de nuevas oficinas de Gobierno
    d. Restauración de edificio histórico de uso público (Aduana/Puerto)
    e. Revitalización del Centro Histórico de la Ciudad de Asunción a través del desarrollo integral de la zona del puerto.

2. **Metrobús (BTR)**

    a. Mejora de la infraestructura y del ambiente urbano: Corredores segregados; Vías alimentadoras; Terminales de integración y patios; Estaciones de acceso al sistema troncal y paradas.
    b. Centro de control y operación
    c. Viabilización social y ambiental

B. Descripción general de los tramos y cronograma de obras del componente Metrobús

2.5. El corredor del primer sistema de transporte masivo de pasajeros del Paraguay - Metrobús, tiene un recorrido de 18,5 kilómetros, transcurre sobre la Ruta 2 - Avda. Eusebio Ayala y Mariscal Estigarribia, y atraviesa las ciudades de San Lorenzo, Fernando de la Mora y Asunción. Una de sus terminales estará ubicada en la ciudad de San Lorenzo, donde se encuentra el Campus universitario de la Universidad Nacional y la otra estará apostada en la zona portuaria de Asunción. Esta terminal forma parte del Plan Maestro del Puerto (Plan Maestro y Estrategia de Modalidad Operativa para la Reconversión y Ampliación de Usos del Área del Puerto de Asunción) que considera un complejo de edificios de gobierno, espacios de uso recreativo, un Museo de Arte y un complejo de edificios de uso comercial y de vivienda. La red alimentadora del sistema proveerá servicios a usuarios de cinco ciudades: Areguá, Ñemby, J.A. Saldívar, Lambaré y Villa Elisa.

2.6. Los corredores del Metrobús son parte del Plan Maestro de Transporte (2000), que abarca toda el Área Metropolitana de Asunción. El primer corredor hace referencia al primer Eje.

2.7. El primer corredor se divide en 4 tramos:

- **El Tramo 1,** que corresponde al Centro de Asunción: Abarca desde la primera estación en el Puerto de Asunción y termina en la intersección de la Avda. Silvio Pettirossi y Avda. Eusebio Ayala. (específicamente hasta la confluencia de la avenida Eusebio Ayala y la Calle Gral. Aquino).

- **El Tramo 2,** que también corresponde a Asunción: abarca el recorrido sobre la Avenida Eusebio Ayala, desde la calle Gral. Aquino hasta la Avenida Madame

Lynch, límite del Municipio de Asunción y Fernando de la Mora. Este tramo corresponde al municipio de Asunción en su totalidad.

- **El Tramo 3,** corresponde a los municipios de Fernando de la Mora y San Lorenzo: abarca la continuación de Eusebio Ayala, la Avenida Mcal. José Félix Estigarribia, desde la Avenida Madame Lynch hasta su intersección con la Avda. Del Agrónomo, en el municipio de San Lorenzo.

- **El Tramo 4,** corresponde al recorrido en el municipio de San Lorenzo: desde el campus de la Universidad Nacional hasta la terminal prevista en terrenos del MOPC en San Lorenzo.

2.8. La longitud total de los cuatro tramos es de 18,50 km. En esta distancia se construirán 26 Estaciones, distribuidas en aproximadamente 500 metros entre cada una y 2 terminales, una en San Lorenzo, y en la zona portuaria de Asunción.

2.9. Varias alternativas de trazas para la definición del diseño ejecutivo son evaluadas en los diferentes estudios y relevamientos previstos dentro del programa, tomando en cuenta los potenciales impactos sociales y ambientales, buscando así evitar o reducir al mínimo la necesidad de reasentamiento involuntario y afectaciones.

2.10. Las afectaciones en propiedades del área de influencia del programa no implican necesariamente la discontinuidad de actividades comerciales, debido a que, en su mayoría, no impedirán el desarrollo de las actividades previstas tanto en la fase constructiva como operativa del Programa.

2.11. De acuerdo al plan de obras presentado por la empresa constructora adjudicada, para la primera fase de construcción, correspondiente a los tramos 2 y 3 del Programa Metrobús, se tiene previsto la construcción de:

- 11,38 km de Infraestructura Vial
- 18 Estaciones
- 36 km de Caminos Alternativos

2.12. Las fases de obras fueron planificadas en sub-tramos de entre 1 a 2 Km aproximadamente con el objetivo de lograr mayor eficiencia en los tiempos previstos de obra. Con esta secuencia se logra culminar y liberar cada sub-tramo en periodos de entre 3 a 5 meses, planificando las etapas por sub-tramos de manera concatenada. De acuerdo al cronograma presentado por la empresa constructora el tiempo estimado total de obras para los tramos 2 y 3 será de 22 meses.

2.13. A la fecha de elaboración del presente documento, y de acuerdo al diseño ejecutivo de obras se ha podido determinar que la franja de dominio requerida para los tramos 2 y 3 del Programa Metrobús es de un ancho de 26 metros para las áreas de carriles y de 31,50 metros para los tramos donde se ubican las estaciones.

2.14. Conforme a la normativa vigente, el ancho entre líneas municipales determinado para avenidas es de 35 metros, mientras que, de acuerdo a los relevamientos topográficos, en ciertos trayectos el ancho entre murallas es menor. Para ello se trabajará en el diseño de obras de manera a buscar la menor área de afectación posible.

2.15. El siguiente diagrama ejemplifica el ancho de la franja mínima necesaria de acuerdo al diseño ejecutivo (eje del Programa) sobre un tramo específico, en relación con el eje municipal.

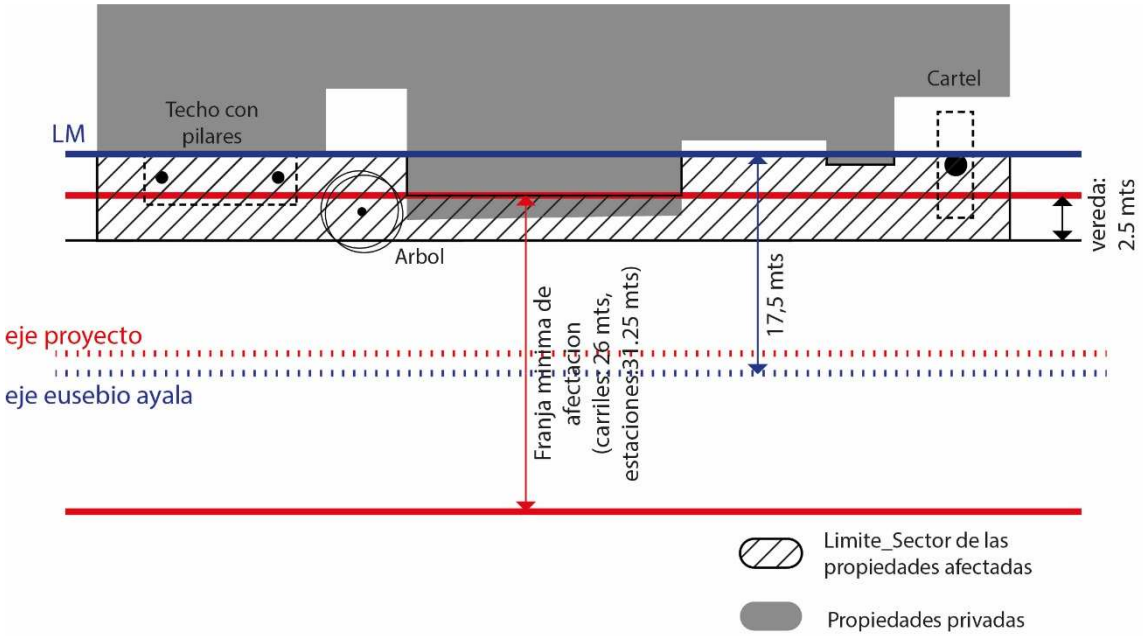

Fuente: UEP, MOPC

2.16. Es por ello que la cantidad y tipo de afectaciones serán determinadas en base a las evaluaciones y diagnósticos realizados a partir del diseño ejecutivo de cada fase o etapa, tal lo estipula la Ley Nº 5389/15[2]. A partir de ello serán diseñadas medidas de compensación y/o mitigación contempladas en planes específicos de reasentamiento para cada sub-tramo (o fase de obra).

III. CAPÍTULO 3 – MARCO LEGAL Y NORMATIVO

3.1. El Marco legal y normativo del plan de reasentamiento involuntario se desarrolla bajo las normas nacionales aplicables y aquellas de carácter internacional ratificadas por el Gobierno de Paraguay, que brindan pautas para la adquisición

[2] La Ley Nº 5389/15, que establece el procedimiento para la expropiación e indemnización de inmuebles comprendidos en áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del MOPC, define en el art 3: que en los casos en que la traza del proyecto ejecutivo ingresa a zonas urbanas, la geometría de la franja de dominio podrá sufrir cambios en razón de la necesidad de adecuación a la urbanización local, teniendo en cuenta el ejido urbano existente.

de predios y protección de los derechos fundamentales de personas afectadas por Programas de desarrollo, y bajo los principios y objetivos de la Política OP-710 del Banco Interamericano de Desarrollo – BID.

A. Marco legal nacional

3.2. En el Paraguay, las normativas relacionadas con los derechos de propiedad, y en consecuencia los reasentamientos involuntarios, tienen su origen en lo estipulado por la Constitución Nacional de 1992, que establece los principios rectores de los derechos y las obligaciones dentro del territorio de la República en materia de derecho de propiedad. A partir de la Constitución, se generan una serie de leyes, decretos, ordenanzas y resoluciones que reglamentan y fortalecen dichos preceptos.

3.3. Cabe indicar que no existe en el ordenamiento jurídico paraguayo una ley que reglamente el procedimiento para el reasentamiento de afectados. En su defecto, la práctica legislativa paraguaya, a partir de 1992, ha seguido el mecanismo de establecer leyes específicas para cada Programa, en las cuales se establece el procedimiento para llevar a cabo las expropiaciones necesarias para la ejecución de obras públicas en cuestión.

3.4. Dicho procedimiento se encuentra regido en la Ley Nº 5389/15, que establece el procedimiento para la expropiación e indemnización de inmuebles comprendidos en áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del MOPC.

3.5. En relación a los gobiernos municipales, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10, los municipios son las instituciones que tienen derechos sobre las propiedades fiscales que se encuentran en sus áreas urbanas y tienen, entre otras funciones la reglamentación y fiscalización del régimen de uso y ocupación del suelo.

3.6. En ocasiones, la indemnización por expropiación resulta insuficiente para compensar efectivamente el impacto producido por el reasentamiento, particularmente cuando los afectados pertenecen a grupos vulnerables, los cuales, por razones culturales, geográficas y/o económicas dependen de manera muy especial del entorno en el que se encuentran. Por ende, sus derechos fundamentales se verían lesionados a la falta de alguna intervención compensatoria por parte del Estado, al margen del procedimiento expropiatorio o de reasentamiento.

3.7. El universo de afectados hace referencia a las personas que deben reasentarse involuntariamente en otro lugar a causa del Programa, como también a las personas que sufren afectaciones a sus bienes e ingresos a causa del programa.

B. Política de salvaguardia OP 710 reasentamiento involuntario BID

3.8. Para los casos en que las diferentes actividades de los Programas de inversión y desarrollo financiados por el BID, genere, ya sea el desplazamiento físico y/o afectación o alteración en los modos de vida de las personas ubicadas en el área de influencia del Programa, se activa la política OP 710.

3.9. La política de salvaguardia OP 710, de Reasentamiento Involuntario tiene como objetivo minimizar alteraciones perjudiciales en el modo de vida de las personas que viven en la zona de influencia del programa/proyecto, evitando o disminuyendo la necesidad de desplazamiento físico, y asegurando que, en caso de ser necesario el desplazamiento, las personas sean tratadas de manera equitativa y, cuando sea factible, participen de los beneficios que ofrece el Programa que requiere su reasentamiento.

3.10. Para lograr este objetivo, las operaciones que puedan requerir reasentamiento serán evaluadas y preparadas conforme a dos principios fundamentales.

1. **Se tomarán todas las medidas posibles para evitar o reducir al mínimo la necesidad de reasentamiento involuntario**. Se deberá realizar un análisis profundo de las alternativas del Programa para identificar soluciones que sean viables desde el punto de vista económico y técnico, eliminando a la vez, o disminuyendo al mínimo, la necesidad de reasentamiento involuntario.
2. **Cuando el desplazamiento sea inevitable**, se deberá preparar un plan de reasentamiento que asegure que las personas afectadas serán indemnizadas y rehabilitadas de manera equitativa y adecuada.

3.11. También en este Programa se activan las siguientes políticas del Banco Interamericano de Desarrollo: OP- 703 Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias; OP-102 Acceso a la Información; OP-761 Igualdad de Género en el Desarrollo.

C. Marco institucional

3.12. El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) es el organismo encargado de elaborar, proponer y ejecutar las políticas y disposiciones del Poder Ejecutivo referentes a la infraestructura y servicios básicos para la integración y desarrollo económico del país (Art. 2º) de acuerdo lo establecido en la Ley No 167/1993 “Que establece la estructura orgánica y funciones del MOPC”.

3.13. Es así que el MOPC tiene como objetivo principal “facilitar las infraestructuras públicas de su competencia” y establecer normas al respecto, que sean de utilidad a la producción, comercialización y consumo del país.

3.14. Por Ley N° 5133/2013, se asigna al MOPC como organismo ejecutor del Programa de reconversión centro, modernización del transporte público metropolitano y oficinas de gobierno. Para ello, se ha conformado una Unidad Ejecutora del

Programa, responsable por la coordinación de las actividades técnicas, operativas y administrativas.

3.15. Por resolución Nº 374 del MOPC, se aprueba el reglamento operativo y manual de ejecución del programa. El reglamento establece los criterios, arreglos institucionales, procedimientos fiduciarios, sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de acciones y resultados, tanto del Organismo Ejecutor (OE) como de parte de auditores técnico-operativos y contable financieros externos. Asimismo, establece las pautas y lineamientos a cargo de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) o Unidad Coordinadora del Programa (UCP); y escribe de manera detallada, las instituciones y organismos que están involucrados.

3.16. En el marco del presente plan director, la UEP es la encargada de asegurar la correcta implementación y seguimiento del mismo.

3.17. Conforme al marco normativo del MOPC las principales dependencias involucradas en todo el proceso de implementación del programa son:

- **DGSA:** División de Gestión Socio ambiental del MOPC.
- **DAO:** Departamento de Avalúo Oficial.
- **UBI:** Unidad de Bienes Inmobiliarios.
- **DAJ:** Dirección de Asuntos Jurídicos.
- Dirección de Comunicaciones.

3.18. Debido a que el área de intervención del programa involucra a tres municipios, (Asunción, Fernando de la Mora y San Lorenzo) el MOPC trabaja de manera articulada con los gobiernos locales. Para ello se han firmado convenios de cooperación interinstitucional entre el Ministerio y cada uno de los municipios (con Asunción en el 2009, Fernando de la Mora y San Lorenzo en el 2010).

3.19. El objetivo de los convenios es el de establecer los compromisos de las partes para la coordinación y aprobación de estudios y diseños, desarrollo, construcción, operación y mantenimiento, y de todo aquello que se requiera para la implementación y funcionamiento del programa, garantizando el funcionamiento y sostenibilidad de las obras en términos financieros, ambientales y sociales.

3.20. En los convenios queda establecida la conformación de mesas de trabajo interinstitucionales que permitan la planificación conjunta de planes y acciones vinculadas al programa y la elaboración de planes de trabajo conjuntos.

3.21. Cabe agregar que, para la implementación de las medidas y programas propuestos en el presente plan director y en los planes específicos de reasentamiento, se

coordinará con otras entidades públicas (SNPP, SINAFOCAL, MIC 3 entre otras). Para ello el MOPC, a través de la UEP será el responsable de efectuar la respectiva coordinación y monitoreo.

IV. CAPÍTULO 4 -CATEGORÍAS DE AFECTADOS Y POSIBLES AFECTACIONES POR ETAPAS

A. Categorías de posibles afectados

4.1. De acuerdo a la información contenida en los diversos estudios y relevamientos realizados en el marco del Programa (1.5), se han identificado las siguientes categorías de unidades sociales de posibles afectados:

1. Propietario/Inquilino de comercio frentista
2. Trabajador de comercio frentista
3. Propietario de un puesto venta fijo que ocupa el espacio publico
4. Trabajador de un puesto venta fijo que ocupa el espacio publico
5. Propietario/inquilino de vivienda de uso familiar
6. Persona/familia residente de un espacio público o privado
7. Usuario de centros de salud, educativos, religiosos, sociales, culturales con restricción temporal de acceso
8. Prestador de servicio de transporte
9. Trabajador del transporte

4.2. Para los propósitos del presente Plan Director, las siguientes definiciones serán aplicables a estas categorías de posibles afectados:

1. Propietario/Inquilino de comercio frentista: Persona/familia que posee el título de una propiedad y/o el usufructo para fines comerciales.

2. Trabajador de comercio frentista: Persona que se encuentra empleada en situación de dependencia de un comercio localizado sobre el trazado de la obra.

3. Propietario de un puesto venta fijo que ocupa el espacio público: Persona que se dedica a la comercialización de diversos productos, en puestos fijos ubicados sobre la vía pública (veredas, calzadas). Incluye los quiosqueros, mesiteros, vendedores de juegos de azar, yuyos, frutas, y otros, que se ubican en el mismo lugar y horario todos los días para ofrecer sus productos, en instalaciones precarias que pocas veces son retiradas del lugar durante el horario en que cierran.

[3] SNPP: Servicio Nacional de Promoción Profesional; SINAFOCAL: Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral; SAS: Secretaría de Acción Social; MIC: Ministerio de Industria y Comercio.

4. Trabajador de un puesto venta fijo que ocupa el espacio público: Persona que está empleada por un propietario de puestos de venta fijo.

5. Propietario/inquilino de vivienda de uso familiar: Persona/familia que posee el título y/o el usufructo de un inmueble y que lo utiliza como vivienda familiar.

6. Persona/familia residente de un espacio público o privado**:** Persona/familia que reside en una propiedad pública o privada, carece de un título de propiedad y que ha realizado mejoras. En la mayoría de los casos, las mejoras corresponden a instalaciones/construcciones precarias para vivienda.

7. Usuario de centros de salud, educativos, religiosos, sociales, culturales con restricción temporal de acceso: persona/familia que acude en forma regular a centros de salud, educativos, religiosos, sociales, cultural, etc., ubicados en el área de afectación del programa, y que, no puede sustituirlos por servicios similares ofrecidos en otra zona o barrio.

8. Prestador de servicio de transporte: Persona física/jurídica que posee la concesión y opera una línea de transporte público en un corredor del Metrobús.

9. Trabajador del transporte: personas empleadas por las empresas de transporte. Incluye los conductores, personal técnico, personal administrativo.

4.3. Asimismo, existen mercados municipales (específicamente Mercado Nº4 en Asunción- tramo 1, y Mercado de San Lorenzo - tramo 4) en el área de influencia del programa, para los cuales se desarrollarán estudios de relevamiento, censos socioeconómicos, diagnósticos y evaluación de impactos para el diseño de medidas de compensación y mitigación para cada caso, que serán establecidas en los planes específicos de reasentamiento. Cada una de estas categorías podrían ser unidades sociales vulnerables y, en este caso, el programa tendrá una atención especial.

B. Impactos estimados

4.4. En base a la información disponible (1.5), es posible determinar que gran parte de los afectados sufrirán impactos solo de manera temporal, durante la etapa de construcción de cada tramo.

4.5. Entre los impactos estimados positivos identificados, cabe mencionar:

- Aumento de fuentes de trabajo en la zona de intervención: creación de puestos de trabajo directos para la construcción, y también en la etapa de operación, tanto para la operatividad del sistema del Metrobús como para el mantenimiento de la infraestructura;
- Se espera un aumento en el valor de las propiedades e inmuebles en el centro de Asunción, alrededor del tramo del Metrobús, y en zonas adyacentes de las ciudades de Fernando de la Mora y San Lorenzo, como efecto directo del mejoramiento en la infraestructura urbana del área de intervención;

- Con la implementación del Sistema Metrobús y de reconversión urbana, mejorarán las condiciones de seguridad del transporte público de pasajeros, especialmente con el plan de modernización y renovación de unidades del transporte público, reduciendo la tasa de accidentes y los tiempos de traslado. Esto también redundará en la mejora de las condiciones de trabajo de los conductores de la nueva flota.
- El diseño de las estaciones a nivel y las plataformas de acceso del Metrobús permitirá el acceso universal (especialmente a las personas con capacidades diferentes, los niños, las personas de la tercera edad, las gestantes, y otros);
- En la totalidad del área de influencia directa del Programa, se potenciará el comercio al permitir mejor accesibilidad peatonal a las diversas zonas comerciales, además de lograrse una mayor visibilidad de los productos en los comercios existentes, al descongestionar la polución visual de las veredas;
- Se espera un aumento de la circulación de peatones a lo largo de la zona de influencia del Programa, considerando las condiciones de tránsito peatonal más seguras, y las áreas de esparcimiento previstas;
- Se crearán nuevas oportunidades de negocios y nuevas fuentes de ingresos en el área de influencia del Programa.
- Se ordenará el tránsito vehicular al desarrollarse una alternativa de transporte público de calidad, priorizándolo sobre el uso de vehículos particulares y generando de esta manera beneficios ambientales, económicos y sociales.
- Como impacto positivo integral, mejorarán las condiciones urbanísticas para la ciudadanía en general en las tres ciudades del área de influencia del Programa (incluyendo el sistema de desagüe pluvial y alcantarillado), y aumentará la accesibilidad a los comercios y servicios.
- Se generará un polo de desarrollo en el centro de Asunción y a lo largo del corredor de Metrobús.
- Se mejorará la calidad del entorno urbano en el sector del Mercado 4 facilitándose además el acceso al mismo.

4.6. En el siguiente cuadro se describen los impactos negativos estimados que podrían ocurrir durante la fase de construcción y operación del programa de manera temporal o permanente.

ETAPA	TIPO DE AFECTADO	IMPACTO TEMPORAL	IMPACTO PERMANENTE
CONSTRUCCIÓN	Propietario / Inquilino de comercio frentista	▪ Reducción temporal en los ingresos por cierre total o parcial de calzada ▪ Deterioro temporal de las construcciones, productos y cartelería ▪ Daño y/o pérdida de los productos, por ruido, polvo, peligros y cortes de servicios ▪ Dificultad para el acceso vehicular a los negocios ▪ Dificultades en la carga y descarga de las mercaderías	▪ Pérdida total o parcial de la propiedad ▪ Afectación total o parcial a mejoras ▪ Imposibilidad de uso de estacionamiento en el espacio público (vereda y calle), que ocupan actualmente.
	Trabajador en situación de dependencia de un comercio frentista	▪ Reducción temporal en los ingresos ▪ Pérdida de empleo	
	Propietario de puesto de venta fijo en espacio público	▪ Inseguridad, peligros de accidente, debido a las condiciones de la logística de obras ▪ Dificultades en la carga y descarga de los materiales y productos ▪ Daño y/o pérdida de los productos, por ruido, polvo, peligros y cortes de servicios Disminución de las ventas por cierre total o parcial de calzada,	▪ Afectación total o parcial a mejoras ▪ Imposibilidad de ocupar el espacio público con puestos de venta fijo
	Trabajador de puesto de venta fijo en espacio público	▪ Reducción temporal en los ingresos ▪ Pérdida de empleo	
	Propietario/inquilino de vivienda de uso familiar	▪ Deterioro o daños temporales en las construcciones ▪ Ruido, polvo, peligros y cortes de servicios	▪ Pérdida total o parcial de la propiedad ▪ Afectación total o parcial a mejoras ▪ Imposibilidad de uso o eliminación del espacio de estacionamiento en el espacio público, frente a la vivienda.

ETAPA	TIPO DE AFECTADO	IMPACTO TEMPORAL	IMPACTO PERMANENTE
	Unidad social (Persona/familia) residente de un espacio publico	▪ Ruido, polvo, peligros ▪ Inseguridad, peligros de accidente, debido a las condiciones de la logística de obras	▪ Afectación total o parcial a mejoras
	Usuario de centros educativos, religiosos, sociales, de salud, cultural, etc.	▪ Imposibilidad temporal o restricción de acceso a dichos lugares ▪ Inseguridad, peligros de accidente, debido a las condiciones de la logística de obras	
	Población en áreas aledañas y/o calles transversales o de desvío	▪ Deterioro o daños temporales en las construcciones, por aumento del tránsito ▪ Daño y/o pérdida de los productos, por ruido, polvo, peligros y cortes de servicios ▪ Ruido, polvo, peligros y cortes de servicios	
OPERACIÓN	Propietario / Inquilino de comercio frentista		▪ Pérdida de estacionamiento en el espacio público (vereda y calle), que ocupan actualmente.
	Propietario de puesto de venta fijo en espacio público		▪ Imposibilidad de ubicar un puesto de venta fijo en el espacio público
	Propietario/inquilino de vivienda de uso familiar		▪ Reducción o pérdida del espacio destinado a estacionamiento en el espacio público, frente a la vivienda.

V. CAPÍTULO 5 – MEDIDAS DE COMPENSACIÓN

5.1. Los programas/proyectos financiados por el BID deben incorporar en su diseño medidas que busquen el restablecimiento de las condiciones de vida de los afectados, prestando mayor atención a casos de unidades sociales (personas o familias) vulnerables.

5.2. Las medidas a ser implementadas para cada afectado en el Plan Específico de Reasentamiento dependerán directamente del tipo de afectación, la severidad del impacto, y la vulnerabilidad de los afectados.

5.3. La Política de Reasentamiento Involuntario del BID establece que cuando la información de la línea de base indica que un número significativo de personas deben ser reasentadas y ellas pertenecen a un grupo marginal o de bajos ingresos, debe ser dada una consideración especial al riesgo de empobrecimiento, al cual ellos podrían estar expuestos como consecuencia del reasentamiento involuntario. Estos impactos pueden ser por la pérdida de viviendas, empleo, ingresos, potencial impacto a seguridad alimentaria, desarticulación de la redes sociales y pérdida de acceso a la educación y otros servicios.

5.4. Las Unidades Sociales y/o económicas (personas, familias o negocios) que a casusa de la intervención del Programa se vean afectadas de forma desproporcionada al resto de afectados identificados en los criterios establecidos en el presente plan director, serán consideradas vulnerables.

5.5. Las unidades sociales serán categorizadas como vulnerables de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Personas o familias que se encuentren por debajo de la línea de pobreza[4] (cuantificada per cápita o por familia). Estos datos se podrán verificar con los datos obtenidos del censo socioeconómico.

2. Personas que habitan una vivienda que tenga condiciones similares o inferiores a una Vivienda social (VS) [5]y que sea necesaria la relocalización.

5.6. Se deberá atender particularmente dentro de esta categoría si hubiere a:

[4] población pobre: aquel conjunto de personas residentes en hogares cuyo nivel de bienestar (medido a través del ingreso) es inferior al costo de una canasta básica de consumo constituida por el conjunto de bienes y servicios que satisfacen ciertos requerimientos mínimos, tanto alimentarios como no alimentarios.
Costo mensual de la canasta total o Línea de Pobreza Total (LPT) para Área Metropolitana: Gs. 626.159 (por persona). Promedio de 4 miembros por hogar para áreas urbanas. DGEEC, 2015.

5 Vivienda social (VS): tipo de Vivienda Social, destinada a cubrir las necesidades de vivienda y del hábitat adecuado. Una Unidad básica habitacional mínima: sala multiuso, un dormitorio, cocina, lavadero y servicio higiénico (baño). Las características de una vivienda social (VS) son establecidas en el reglamento nº 2923 "Programas Habitacionales" del Fondo Nacional de Viviendas Sociales (FONAVIS).

- Mujeres pobres jefas de hogar con niños a su cargo y responsables del sustento familiar.
- Niños/as y adolescentes.
- Adultos mayores.
- Personas con discapacidad.
- Personas pobres con problemas de salud críticos.

5.7. De acuerdo a las categorías de posibles afectados identificadas se han establecido criterios específicos de vulnerabilidad tomando en cuenta las características y situación particular de cada uno.

5.8. Los propietarios y trabajadores de puestos de venta fijos que ocupan el espacio público son considerados vulnerables, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- La informalidad y precariedad de sus operaciones comerciales,
- Alta dependencia en los ingresos generados por las ventas,
- Alta dependencia en financiación informal a muy corto plazo

5.9. Para el caso de comercios frentistas, se han definido los siguientes criterios de vulnerabilidad:

- El comercio es una microempresa[6]
- Existe alta dependencia de los ingresos generados por las ventas y no cuenta con ingresos alternativos para la seguridad económica de la persona y/o familia
- Existe un impacto permanente a la continuidad de la actividad económica de la microempresa, a causa del programa.

A. Criterios de elegibilidad

5.10. Las medidas de compensación establecidas en el presente documento serán atendidas tomando en cuenta los siguientes criterios de elegibilidad:

- Residir o desarrollar una actividad económica en los predios requeridos para la construcción de las obras.

- Estar registrado en el censo oficial efectuado en el marco de los estudios socioeconómicos de cada tramo o sub-tramo.

- Cada caso deberá ser atendido analizando las condiciones socioeconómicas de los afectados. Las medidas deben centrarse en las personas atendiendo su modo de vida, entorno social, ambiental y económico; especialmente aquellas unidades sociales y/o económicas en situación de vulnerabilidad.

- En los casos en que se presente ocupación del espacio público, ya sea con o sin permiso de la autoridad competente, se deberán planificar y realizar acciones con el objetivo de lograr la reubicación de tales actividades.

[6] Definida por ley N° 4457/12

- En el caso de unidades sociales y/o económicas vulnerables deberá asegurarse que se hayan estudiado todas las opciones viables de diseño del Programa para evitar el desplazamiento físico de éstos.

- Las personas que procedan a ocupar espacios públicos en el área del Programa después de la fecha de corte[7], no tendrán derecho a ningún tipo de indemnización o asistencia por causas imputables al reasentamiento.

5.11. A su vez, los casos no previstos que signifiquen excepciones recibirán soluciones basadas en los criterios y las medidas del presente Plan Director.

B. Medidas de compensación y programas

5.12. La medida de compensación o indemnización aseguran que el programa proporciona un beneficio a favor del afectado, con el consentimiento de éste último, a los efectos de suplir algún perjuicio o daño derivado de la ejecución de un programa.

5.13. La finalidad de las medidas de compensación son generar un impacto positivo alternativo o al menos equivalente a un impacto negativo, es decir, generar beneficios sociales proporcionales a los efectos de suplir algún perjuicio o daño derivados de la implementación del programa y restablecer bajo iguales o mejores condiciones la situación del afectado.

5.14. Las medidas de compensación deberán asegurar además de un valor por las pérdidas, el restablecimiento del modo de vida de las personas afectadas. Esto implicará medidas de asistencia, acompañamiento y seguimiento.

Medidas, programas y planes
1. Compensación monetaria por pérdida de terreno y/o mejoras
2. Relocalización de puesto de venta fijo
3. Reposición de vivienda
4. Programa de apoyo a comercios vulnerables
5. Plan de estacionamiento alternativo
6. Programa de capacitación técnica y empresarial
7. Apoyo logístico para la mudanza
8. Apoyo legal
9. Apoyo social
10. Plan de comunicación en obras
11. Reposición por daños y perjuicios en la etapa de construcción

5.15. Las medidas no son mutuamente excluyentes. Más específicamente, las medidas de apoyo del ítem 6 al 9 en el cuadro precedente (que incluyen acompañamiento,

[7] La fecha de corte hace referencia a la fecha de los censos realizados en el marco de los estudios socioeconómicos desarrollados para cada grupo o categoría afectada identificada. Las fechas de corte serán establecidas en los planes específicos por sub-tramos.

asesoría, asistencia técnica y apoyo en general) deben complementar las medidas de compensación para asegurar la sostenibilidad del reasentamiento.

5.16. A continuación, se detallan las medidas de compensación previstas en el presente documento.

1. Compensación monetaria por pérdida de terreno y/o mejoras

La compensación monetaria será una opción siempre y cuando el afectado haya sido adecuadamente informado y manifieste su conformidad. El mecanismo y procedimiento para las compensaciones monetarias se encuentran descritas en el capítulo 6 de este documento (Elaboración e implementación de los Planes Específicos de Reasentamiento).

En el caso de personas vulnerables se priorizará la reposición del terreno o vivienda afectada de modo a asegurar la continuidad o mejoramiento de su modo de vida.

Mejoras. Los afectados tendrán derecho a que se les reconozca el valor de las mejoras introducidas sobre el terreno afectado, tanto si la afectación fuera por la totalidad o parte de un terreno privado o si la mejora estuviera ubicada sobre un espacio público. Las mejoras incluyen todo lo que le agrega valor al terreno como construcciones, infraestructuras, cultivos, jardines, alambrados y otras instalaciones realizadas para mejorar el aspecto y/o permitir el acceso a los comercios y viviendas. En el caso de los comercios, incluyen también las instalaciones para estacionamiento, techos de resguardo, canteros, cartelería fija, y otros elementos de identificación del negocio.

Se reconocerán las mejoras introducidas hasta la fecha de corte establecida en el programa durante el relevamiento socio económico y censo realizado en cada tramo.

Se permitirá que el afectado recupere los materiales de construcción e insumos utilizados en su vivienda y las mejoras.

Los ocupantes precarios tendrán derecho al pago por mejoras que hayan realizado en el inmueble que ocupan.

Vivienda familiar. En el caso de afectación de viviendas familiares de personas vulnerables se priorizará la reposición física de la vivienda. (medida nº3), buscando asegurar el restablecimiento sus condiciones de vida.

Las familias asentadas en espacios públicos tendrán derecho a que se les reconozca el valor de las mejoras realizadas sobre los mismos o a ser relocalizadas en condiciones iguales o mejores a las que tenían antes de la ejecución de las obras con apoyo/ acompañamiento social requerido.

2. Relocalización de puesto de venta fijo

En el área afectada por el Programa, existen puestos de venta fijos de diferentes tipos de productos, con formas muy variadas de ocupación del espacio público. Los puestos de venta varían desde una pequeña mesa y silla, cajones dispuestos en el suelo para la venta de frutas, hasta quioscos de tamaño más importante[8].

Los propietarios y trabajadores de estos puestos de venta fijos son considerados vulnerables, tomando en cuenta:

- la informalidad y precariedad de sus operaciones comerciales,
- su alta dependencia en los ingresos generados por las ventas,
- su alta dependencia en financiación informal a muy corto plazo

En consecuencia, como grandes lineamientos, el reasentamiento de estas personas no solamente implica la reubicación de los puestos e infraestructura que los mismos han instalado en la vía pública, sino que, en concordancia con la política OP 710 del BID, se debe asegurar la restitución de sus medios de vida bajo las mismas o mejores condiciones. Asimismo, se debe asegurar que el afectado consiga un lugar para reubicación antes de proceder con la liberación del espacio público requerido por el Programa.

Para la relocalización de los puestos de venta fijo serán tomados en cuenta los siguientes criterios (Plan de gestión social para la implementación del Metrobús (ocupantes del espacio público, GEAM 2016):

- relocalizar en un espacio suficiente para no obstaculizar el paso de peatones,
- relocalizar en esquinas, donde se concentra el cruce de flujo de personas,
- relocalizar en o cerca de las estaciones o terminales (en el caso del Metrobús), de acuerdo con las disposiciones Municipales
- relocalización por fuera del derecho de vía del proyecto, siempre que se haya acordado

Los Planes Específicos de Reasentamiento Involuntario establecerán la modalidad de relocalización de la actividad comercial en base a consulta y acuerdo con el afectado. Se podrán realizar reubicaciones individuales o colectivas de los puestos de venta fijos en instalaciones o lugares especialmente construidos para el efecto en el área de influencia o en otros espacios destinados para ese fin en el marco del Programa. En este caso, las instalaciones deberán ofrecer condiciones de infraestructura básica y de salubridad mejores que las actuales y de acuerdo a las normativas vigentes. Las modalidades de uso, normas, costos, compromisos, plazos, responsabilidades, cronograma y presupuesto asumidos para el usufructo de dichos lugares deberán estar claramente establecidas en documentos contractuales con los afectados.

[8] Plan de gestión social para la implementación del Metrobús (ocupantes del espacio público), Gestión Ambiental, GEAM, 2016.

Los propietarios de puestos de venta fijos en espacio público que opten por proseguir con su actividad en otro barrio o en la ciudad en la que residen, tendrán derecho al apoyo del Programa para el traslado de los materiales utilizados en el puesto de venta, los productos y las mejoras introducidas.

Los que no deseen proseguir con su actividad económica tendrán derecho a ser indemnizados por las estructuras e instalaciones introducidas (mejoras). En todos los casos serán elegibles para las actividades de apoyo/ seguimiento social previstas en el presente Plan Director.

Relocalización temporal de puesto de venta fijo

Considerando que, para los propietarios de puestos de venta fijos ubicados en espacio público, el cierre de una vereda en etapa de obras conlleva como consecuencia la no ejercer su actividad comercial, como parte del proceso de relocalización, podrá ser planteada de acuerdo a la especificidad en cada tramo la relocalización temporal como una primera etapa (Plan de gestión social para la implementación del Metrobús (ocupantes del espacio público, GEAM 2016). El objetivo de esta relocalización temporal será mantener los ingresos, producto de esta actividad, de las personas temporalmente mientras se construyen o se transforman los lugares que serán finalmente destinados a los pequeños comercios.

Esta medida podrá ser implementada por el periodo que dure el proceso de restablecimiento de la actividad económica (búsqueda, mudanza, e instalación de su puesto de venta en otro lugar). En caso de ser necesario, se analizará la medida temporal caso por caso, y en ningún caso reemplazará la relocalización definitiva del puesto de venta fijo.

La relocalización temporal se realizará de acuerdo al cronograma de obras de los sub-tramos. El apoyo para la relocalización (tanto temporal como al lugar definitivo) incluirá apoyo logístico de la mudanza de productos y para desarmar, y armar nuevamente los puestos de venta.

3. Reposición de vivienda

Siguiendo las directrices de la OP 710 del BID, se buscará desplazar a la menor cantidad de familias posible debido a la implementación del Programa, y se espera que un número reducido de viviendas familiares serán afectadas. Importante anotar, que el eje del corredor fue ajustado de su definición/ diseño inicial, para reducir impactos a inmuebles.

En casos de afectación a viviendas ocupadas por familias vulnerables o a viviendas de calidad inferior al tipo Vivienda Social, las alternativas para los afectados incluye la reposición física de la vivienda, respetando las características y normas definidas para las Unidades Básicas de Vivienda Social (Reglamento No2923, FONAVIS).

Tal como está previsto en el contrato de obra, la empresa constructora será la encargada de implementar la medida de reposición de vivienda de acuerdo a las características previamente definidas en el contrato de prestación de servicios y bajo la fiscalización del MOPC y acuerdo previo del afectado.

4. Programa de apoyo a comercios vulnerables

El programa de apoyo a comercios vulnerables comprende alternativas compensatorias a las unidades sociales que puedan verse afectadas por la interrupción o disminución temporal de ingresos en etapa de obras, o ante la imposibilidad de continuar con la actividad económica a causa del programa.

Tomando en cuenta los impactos evaluados de acuerdo a las características del plan de obras de cada sub-tramo, en los planes específicos se definirá el mecanismo de implementación de esta medida caso por caso, en base a los criterios de vulnerabilidad establecidos.

La categorización de negocios vulnerables se determina mediante la ponderación de datos recolectados durante el relevamiento de información por sub-tramo, incluyendo: tamaño de negocio, ingresos, miembros de unidad social dependiente del negocio (e. g. número, edad, género); antigüedad; tipo de actividad; entre otros datos.
Este programa será implementado en conjunto con otros programas y planes del presente plan director, y contempla las siguientes medidas:

(i) capacitación y asesoramiento empresarial. Los temas responderán a la demanda y necesidades identificadas de afectados, tales como acceso a micro-crédito, promoción de ventas, manejo de mercadería e inventarios, entre otros.

(ii) soporte y asistencia material y/o económica a la mitigación de impactos económicos causados por la pérdida o disminución de ingresos a causa del proyecto: dotación de equipamiento para facilitar la accesibilidad a los comercios en etapa de obras, adecuación de infraestructura, entre otros.

(iii) apoyo y acompañamiento de la UEP a la búsqueda de un sitio/ local para el traslado de la actividad (temporal/ permanente) en casos que así lo requieran; apoyo a la mudanza del negocio, incluyendo mercadería y otros.

En todos los casos se realizará un acuerdo firmado entre los afectados y el MOPC que establecerá los motivos, plazos y compromisos asumidos.

La estrategia de comunicación del Programa asegurará que los afectados reciban de forma oportuna, veraz y accesible el detalle del proceso de intervención de la obra civil, con información que respecta a afectaciones, intervenciones

calendarizadas que obstruyan o dificulten movilidad, e impactaran los negocios, en cada uno de los sub-tramos, previa a la intervención de la Obra.

El sistema de Quejas y Reclamos estará en funcionamiento antes del inicio de Obra, asegurando la accesibilidad a los afectados, con atención en sitio por parte de la constructora (atención personalizada y buzón físico para recepción de quejas y reclamos) y en coordinación con la UEP para el correcto registro y monitoreo.

Una vez analizado caso por caso por la UEP, las medidas serán negociadas y acordadas con cada afectado.

5. Plan de Estacionamiento alternativo

Varios comercios se encuentran utilizando el espacio público como lugares de estacionamiento para sus clientes. El Programa incluye la recuperación del espacio público para que sea utilizado como calzada o vereda según corresponda. Así mismo, proyecto la construcción de veredas inclusivas, con diseños urbanísticos renovados.

Para resolver las necesidades de estacionamiento se planificará ofertar espacios específicos de acuerdo a las necesidades relevadas por sub-tramo. Estos espacios estarán contemplados en un plan de estacionamiento, elaborado de manera articulada con un plan de movilidad que contempla la articulación de los diferentes medios de transporte público, bicisendas, y tránsito de peatones.

Para el desarrollo del plan de estacionamiento la UEP realiza los siguientes pasos: estudio de campo, mapeo de datos, revisión de ordenanzas municipales existentes en relación al estacionamiento, cantidad actual de estacionamiento sobre la calle, cantidad de estacionamiento dentro de predios de grandes comercios, previsión de demanda de estacionamiento del proyecto, evaluación de alternativas de solución (estacionamiento público-privado, estacionamiento en los espacios disponibles sobre el corredor según el proyecto ejecutivo de obra, entre otros).

De acuerdo al plan de obras por sub-tramo se determinarán los sitios dentro del corredor en donde se podrá disponer y organizar espacios de estacionamiento en espacio público.

Este plan será elaborado de manera articulada con los municipios, con los cuales se encuentra previsto la implementación de sistemas de estacionamiento controlado y tarifado en las áreas de influencia del corredor.

En el marco del Programa, se deberá relevar, evaluar y diseñar un Plan específico para atender a este sector. Entre otras acciones, este Plan deberá presentar propuestas para la reconversión de las empresas de transporte que deseen y tengan la capacidad para ser incorporadas a este programa de desarrollo urbano.

6. Programa de capacitación técnica y empresarial

Este programa tiene como objetivo el desarrollo de competencias y la provisión de herramientas a través de la promoción de cursos de capacitación orientados a las distintas categorías de afectados, tomando en cuenta las necesidades e intereses de cada una.

Los principales destinatarios de este programa son:

- Propietarios (as) y empleados de comercios frentistas y de puestos de venta fijos, que deseen capacitarse y formarse en distintos temas de interés
- Potenciales microempresarios(as) que deseen desarrollar su negocio y capacitarse en mecanismos de inclusión financiera.
- Empleados(as) o propietarios que desean ampliar sus conocimientos técnicos, administrativos y financieros.
- Trabajadores del transporte.
- Otras personas interesadas, incluidas en el área de afectación del Programa.

Este programa incluye: (i) capacitación y entrenamiento para afectados (unidades sociales y negocios) en la zona de influencia del programa (ii) Plan para transportistas y prestadores de servicios de transporte.

Los cursos buscarán promover la formalización, formación, capacitación empresarial e inclusión financiera. Se tendrá el debido cuidado en cuanto a horarios, para promover la asistencia de la mayor cantidad posible de personas, especialmente las mujeres jefas de hogar. Se promoverá la sinergia con las distintas dependencias y programas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para el diseño de los programas apropiados según sean solicitados/ requerido por los participantes y exigencias del mercado, tomando en cuenta los impactos, afectaciones y características del Programa.

Dentro de esta medida se diseñarán programas de capacitación y reconversión Laboral a Conductores y Prestadores de Servicios de Transporte. La implementación de corredores del Metrobús implicará el uso de nuevos modelos de prestación de servicios de transporte urbano, operación y de gestión.

En el marco del Programa, se evaluará y diseñará un Plan específico para atender a este sector. Entre otras acciones, este Plan deberá presentar propuestas para la reconversión de las empresas de transporte que deseen y tengan la capacidad para ser incorporadas a este programa de desarrollo urbano.

7. Apoyo logístico para la mudanza

La empresa constructora brindará apoyo logístico a la mudanza de personas y familias afectadas que deban relocalizarse. El apoyo consistirá en el traslado de los bienes de los afectados hasta el lugar de relocalización. Esto incluirá, además de los bienes personales, los escombros o materiales recuperados que los afectados deseen trasladar, los materiales utilizados en la edificación de puestos de venta

fijos, cartelería, techos y demás equipamientos para la exposición de productos, los productos y todo lo que se desee trasladar desde la franja a ser liberada.

8. Apoyo legal

La adecuada implementación de las medidas de compensación implica en ocasiones gestiones administrativas/legales a realizar por los afectados con distintas instituciones, especialmente las que atañen a la titulación y/o posesión de inmuebles.

Para ello se ofrecerá asesoramiento legal a los propietarios, poseedores u ocupantes con titulación no regularizada, poseedores/ocupantes con o sin certificado de ocupación de modo a promover la regularización de la situación de la tenencia y poder conceder en forma las medidas de compensación establecidas en el presente Plan Director de Reasentamiento.

Asimismo, se proveerá asistencia legal relacionada con la delimitación de inmuebles, trámites de transferencia, documentos de respaldo para las transacciones, mecanismos que aseguren la transparencia de los procesos, y todo tipo de consultas legales que pueda realizar el afectado.

9. Apoyo social

Para la implementación exitosa del Plan Director de Reasentamiento Involuntario y la correspondiente reducción de riesgos para el Programa, es esencial realizar un acompañamiento social a todas las acciones, iniciativas, compensaciones y programas implementados.

La envergadura del acompañamiento será mayor en casos de unidades sociales y negocios vulnerables. Es probable que la mayor parte de afectados solo requieran de información precisa sobre el Programa y de un seguimiento periódico; mientras que, las personas vulnerables requieran orientación e información de los programas previstos y un acompañamiento más cercano, de tal forma a facilitar el proceso de reposición y restablecimiento de sus bienes.

La población afectada estará acompañada por el equipo social de la Unidad Ejecutora del Programa con apoyo de la DGSA, dando seguimiento a su vez a los diferentes equipos que se conformen para la implementación de las medidas. Personas en condiciones de extrema vulnerabilidad (pobres extremos, sin techo y adultos mayores, entre otros) requieren de apoyo social específico y especial. Se buscará articular acciones con distintos programas de asistencia social del Estado para atender a la población más vulnerable. Esta población es identificada en los censos realizados.

10. Plan de comunicación en obras

La fase de construcción genera la mayor probabilidad de impactos y riesgos de accidentes para la población en general. En esta fase se deberán prevenir los

riesgos de accidentes propios de los procesos y logística de obras, además del ruido, el polvo, y los peligros asociados por congestión de tráfico y los desvíos.

La comunicación en fase previa y de obras incluirá información general sobre el cronograma de obras previsto, por tramo, incluyendo recomendaciones generales y las medidas de seguridad que deberán ser acatadas por la población para la seguridad de todos. Se colocarán señaléticas claras para delimitar las zonas de circulación vehicular y peatonal. Esta información será divulgada en varios medios masivos ya que no solamente atañe a la población directamente afectada.

Adicionalmente, se incluirá información específica a cada sub-tramo, como cierre de veredas, cierre de calzada, desvíos habilitados, horarios de cortes programados de servicios públicos, etc. Toda esta información será comunicada a cada afectado con antelación al inicio de las obras en su cuadra, de manera a que los mismos puedan tomar los debidos recaudos.

Con el objetivo de garantizar la participación de la comunidad en el área de influencia de la obra y de ofrecer respuestas oportunas a los requerimientos, la empresa constructora instalará una oficina de orientación y atención de reclamos en el frente de obras, durante la etapa de construcción.

Además de la divulgación en medios masivos, la información (incluyendo toda la información general y específica disponible y medidas a ser implementadas/acatadas) será publicada en páginas web y redes sociales, de manera a que esté disponible y actualizada durante toda la ejecución de la obra.

Por otra parte, para mitigar el riesgo de disminución de ingresos, durante la etapa de construcción, en la cual se planifica cerrar una acera a la vez, por tramos cortos, de manera a evitar interrumpir totalmente las actividades económicas de la zona, se colocarán carteles y señalética de información a los clientes. Los carteles incluirán información general sobre la obra y medidas de precaución a observar en la zona cercana a la zona de obras. Asimismo, se colocarán carteles en calles adyacentes sobre los negocios abiertos en la cuadra que se encuentra en obras, para orientar a los compradores durante los cierres temporales de la calzada.

Se deberán prever medidas de seguridad y comunicación adicionales en los centros de salud, educativos, culturales, sociales, religiosos donde existe congregación de personas, y especialmente de menores.

<u>Aplicación de la normativa sobre temas que conciernen la seguridad de la zona de influencia del Programa</u>

En estrecha coordinación con los municipios, la UEP se encargará de supervisar y hacer cumplir las normativas y disposiciones específicas durante y post obra civil en el área de influencia directa del Programa. Estas normas aseguran el tránsito, seguridad y la integridad de las personas incluirán, temas relacionados con:

- Normativa para el establecimiento y habilitación de puestos de venta (zonas habilitadas, tipo de construcciones y productos permitidos, etc.)

- Cartelería, definición y regulación de polución visual, etc.
- Horarios específicos de tránsito para el acceso de camiones de carga y descarga de mercaderías, ubicación para estas tareas.
- Publicación de horarios específicos para el aseo urbano.

La firma consultora contratada para la fiscalización de la construcción del sistema troncal tendrá a su cargo la supervisión de éstos y otros temas relacionados a la etapa constructiva (6.21).

Esta medida es parte del plan de comunicación del programa y de las diferentes acciones previstas relacionadas a la comunicación en obras a cargo de la empresa adjudicada para la construcción, en coordinación y supervisión de la UEP.

11. Daños y perjuicios en la etapa de construcción

Es de responsabilidad de la empresa constructora compensar al afectado por los daños causados o reponer las mejoras que sufran daños durante la etapa de construcción. Todos los casos deberán ser documentados fotográficamente y por escrito por la empresa constructora. La avaluación del daño o reposición de las mejoras se realizará en base a los criterios establecidos por el MOPC para casos similares y se considerará remediado una vez obtenida la aprobación de MOPC y del afectado.

C. Matriz de elegibilidad

		Medidas de Compensación				Programas						
		Compensación monetaria por pérdida de terreno y/o mejoras	Relocalización de puesto de venta fijo	Reposición de vivienda	Programa de apoyo a comercios vulnerables	Plan de estacionamiento	Programa de capacitación técnica y empresarial	Apoyo logístico para la mudanza	Apoyo legal	Apoyo social	Plan de comunicación en obras	Reposición por daños y perjuicios en la etapa de construcción
Vulnerables	Propietario/Inquilino de comercio frentista	■			■	▒	■	■	▒	■	■	■
	Trabajador de comercio frentista						■			■		
	Propietario de puesto de venta fijo en espacio público	■	■				■	■	▒	■	■	■
	Trabajador de puesto de venta fijo en espacio público						■			■		
	Propietario/inquilino de vivienda de uso familiar			■		▒		■	▒	■	■	■
	Persona/familia residente en un espacio público o privado/ocupante precario	■					■	▒	▒	■	■	
	Propietario/Inquilino de comercio frentista	■				▒	■	▒	▒	▒	■	■
	Trabajador de comercio frentista						■			▒		
	Propietario/inquilino de vivienda de uso familiar	■						▒	▒	▒	■	■
Usuario de centros educativos, sociales, de salud, religiosos, culturales, etc.						▒					■	
Población en áreas aledañas y/o calles transversales o de desvío						▒					■	
Propietario de empresa de transporte							▒					
Trabajador del transporte							▒					

■ Medida aplicable en todos los casos

▒ Medida aplicable según sea el caso

VI. CAPÍTULO 6 – ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES ESPECÍFICOS DE REASENTAMIENTO (PERIS)

6.1. Los pasos a seguir dentro del proceso de elaboración de los planes específicos de reasentamiento (PERIs) para cada tramo o sub-tramo, se relacionan con las etapas técnicas del Programa. A continuación, se detallan la secuencia y etapas:

A. Estudios preliminares

6.2. Al mismo tiempo que se elaboran los diseños conceptuales, se llevarán a cabo los estudios preliminares dirigidos a la identificación y caracterización social del área donde se localizarán las obras.

6.3. Objetivos de los estudios preliminares:

- Identificar las características socioeconómicas del área intervenida por el Programa y situaciones de eventuales conflictos.
- Identificar la necesidad de adquirir predios, de indemnizar por mejoras realizadas para la construcción de las obras y estimar el número.
- Identificar la necesidad de desplazar población, identificar las características socioeconómicas de esta población y evaluar la viabilidad social y económica del reasentamiento.
- Identificar si existe ocupación del espacio público y las actividades que se realizan en él. Identificar posibles conflictos sociales.
- Establecer preliminarmente los requerimientos de recursos humanos, físicos y financieros para ejecutar el plan de reasentamiento.
- Incluir dentro de los presupuestos del Programa los costos estimados del reasentamiento.

6.4. Actividades:

- Reconocimiento de los sitios que intervendrá el Programa.
- Divulgación e información sobre las características del Programa y sus etapas de desarrollo e implementación.
- Cuantificación preliminar de predios y población.
- Inventario de bienes e inmuebles públicos. Identificación de usos de los predios.
- Definición de estrategias para abordar el reasentamiento.
- Descripción general de ocupantes de espacio público e identificación de posibles alternativas de solución.

B. Diagnóstico

6.5. Esta etapa inicia cuando los diseños definitivos están terminados y cuando se han identificado los predios que se deben adquirir para el desarrollo de las obras. El diagnóstico está conformado por el relevamiento de información catastral, levantamiento topográfico de los predios, verificación de datos dominales, el estudio socioeconómico y la valoración de los inmuebles.

- **<u>Levantamiento Topográfico</u>:** Determinar las características físicas de los predios y mejoras que se deben adquirir para la ejecución del Programa. La materialización de la franja de dominio del Programa, permite determinar los inmuebles que serán afectados por expropiaciones e indemnizaciones. Este trabajo es realizado por el equipo técnico, acompañado por el equipo social de la consultora contratada para los estudios prediales y catastro y supervisado en campo por un técnico designado de la UBI. Las municipalidades en estrecha coordinación con la UEP podrán proporcionar información para la valoración de las tierras localizadas en la franja de dominio. Esta información incluye, si estuviera disponible: Catastro, reconfirmación de la ubicación de las propiedades, uso de suelo, fotografías aéreas (y otros).

- **<u>Verificación de datos dominales (estudio de títulos):</u>** Se recopila toda la información que permita elaborar la nómina de propietarios afectados, en base a datos obtenidos, verificados y cotejados en los registros nacionales. (DGRP, SNC, entre otros).
  La población deberá estar plenamente informada acerca de los objetivos de estos estudios, de los documentos que deberán aportar para ello, de las fechas y horarios en que se llevará a cabo la recolección de información necesaria y de los lugares donde podrán acercarse o comunicarse en caso de requerir información. De esta manera, se buscará asegurar, en la fecha establecida: la entrega de los documentos requeridos y permitir el acceso a la propiedad con la presencia del propietario, poseedor u ocupante para realizar las verificaciones y mediciones correspondientes.

- **<u>Avalúo de terrenos y mejoras:</u>** Conforme al Art nº10 de la ley Nº 5389/15, entre los criterios para la medición y avalúo, artículo 10, se establece que se tendrá como base para la determinación del justiprecio el valor de mercado del inmueble, adicionando las mejoras introducidas en el mismo y que todos los demás gastos inherentes a la transferencia de inmuebles serán incluidos en la valuación practicada, la que será soportada en porcentajes iguales entre el propietario y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC). Cuando el propietario manifieste su conformidad con el monto del avalúo practicado, el precio se incrementará 10% del valor indemnizatorio fijado.
  El método de avalúo será realizado a costo de reposición, previsto en la Ley Nº 5389/15. En la Ley, no se aplican factores de depreciación de los activos, para asegurar que los afectados reciban la reposición completa de sus activos perdidos.

  En el art 6º se establecen los siguientes criterios para las zonas urbanas:

- Si se afecta más del 50% de la Unidad básica habitacional (UBH)9, se adquirirá e indemnizará toda ella.
- Si se afecta más del 30% de la vivienda básica habitacional (VBH)10, se adquirirá e indemnizará toda ella.

[9] UBH: Unidad Básica Habitacional, predio urbano con un área de 360 m2
[10] VBH: Vivienda Básica Habitacional, construcción para vivienda con un área de 90 m2

- **<u>Estudios socioeconómicos</u>:** Consiste en la elaboración de un censo detallado de las unidades sociales presentes en el área intervenida por las obras, con el objeto de obtener y contar con información detallada acerca de las características demográficas, económicas y sociales de las unidades sociales de los predios requeridos por el Programa.

  La información a relevar deberá contemplar: identificación de grupos vulnerables, categorías afectadas, registro de ingresos mensuales, actividades complementarias, condiciones socioeconómicas, número de dependientes de la unidad social, presencia de miembros discapacitados, adultos mayores; madres proveedoras jefas de familia con miembros menores de edad, entre otros. La, información será recolectada en fichas, previamente validadas por la UEP y se creará una base de datos con toda la información recogida, por propiedad. Cada propiedad tendrá una identificación numérica y este será el registro para todas las gestiones posteriores (e. g. establecimiento de carpetas por propiedad, compensaciones ofertadas, negociadas y confirmación del proceso de acciones de compensación). Esta base de datos ayudará a definir el cronograma de pagos secuenciales para el despeje del corredor de forma oportuna.
  La fecha y los objetivos del censo deberán informarse con anterioridad a los interesados.

C. Identificación y evaluación de impactos

6.6. La identificación de impactos se realiza por sub- tramo, en donde se identifican las categorías por tipo de impacto, posibles conflictos relativos a la propiedad, o/y actividad económica y se definen las acciones de mitigación y compensación.

6.7. En el presente Plan Director se han sido identificado posibles impactos que deberán confirmarse y ampliarse en los planes específicos (página 15); los impactos identificados en este documento (incluyen, pérdida parcial o total de vivienda o negocio, impactos en la actividad económica por perdida o disminución de ingresos; perdida de bienes como mejoras (infraestructura fija de variados materiales), entre otros.

6.8. En esta etapa se identifican los casos que requieren atención personalizada para asegurar su inclusión, y facilitar el acceso a información.

D. Análisis de alternativas y formulación del plan

6.9. La definición de las alternativas compensatorias y de mitigación se realiza en base al análisis de información socio económica y la evaluación de impactos realizada. Se dará especial énfasis a las personas o familias de grupos vulnerables afectadas y a las necesidades e inquietudes relevadas. Las medidas propuestas y formulación de los planes deberán tomar en cuenta los criterios del presente plan director.

6.10. En esta etapa se realiza lo siguiente:

(i) Determina la vulnerabilidad de unidades sociales y económicas (familias y comercios) y los requerimientos para el restablecimiento ingresos y sus condiciones de vida.

(ii) Prepara la matriz de elegibilidad para cada una de las unidades sociales identificadas y elegibles a cada una de las compensaciones correspondientes.

(iii) Valida información con respecto a la actividad económica afectada; se define la compensación económica para negocios frentistas vulnerables; se define compensación por impactos a unidades sociales vulnerables. Valida y proporciona información a los afectados de forma permanente, se realizan las notificaciones correspondientes, proceso de autorización por parte del afectado, recolección de documentos necesarios para la conformación de la carpeta(empresa consultora encargada del avalúo y catastro, bajo supervisión de la MOPC), realización de mediciones (terreno y mejoras), tasación, notificación del precio (DAO), conformidad por parte del propietario (DAO), elaboración de carpetas (empresa consultora encargada del avalúo y catastro, bajo supervisión de la MOPC),aprobación por parte del MOPC de la carpeta de afectación.

(iv) Valida información de impacto parciales y compensación por mejoras; calendarización de obras; en caso de impactos a mejoras de cartelería se proporciona información sobre el cálculo del pago de compensación, y reubicación.

(v) se definen los programas y planes que se ofrecerán a los afectados de acuerdo a la información validada y a los programas y planes establecidos en el plan director.

E. Consulta y validación del plan

6.11. Con la información anterior se procede a la preparación de los PERI.

6.12. Los planes específicos de reasentamiento serán presentados al BID, para su no objeción previo inicio de implementación de obra.

6.13. Buscando mostrar un proceso unificado con las diversas fases y procesos de comunicación y relacionamiento con los afectados, las consultas relacionadas con el Plan Reasentamiento se podrán integrar a los espacios de consulta y dialogo ya establecidos.

6.14. Todas las consultas serán registradas y documentadas como parte de los documentos del Programa.

F. Gestión institucional para la implementación del plan

6.15. Es importante prever dentro de los planes específicos el tiempo necesario para el proceso de implementación del reasentamiento. El plan de reasentamiento debe incluir un detalle de las etapas de implementación en estrecha vinculación al plan de obras. Las obras no podrán comenzar hasta que culmine ese proceso de liberación de la franja de dominio necesaria para la inversión del Programa. Las

afectaciones y medidas aplicables a cada caso en particular serán definidas una vez realizado el censo y procesada la información relevada (registro técnico catastral y censo socioeconómico).

Marco de gestión institucional

6.16. La UEP es la responsable de la adecuada elaboración y ejecución de los planes específicos de reasentamiento. Para este efecto la UEP constituye un equipo social multidisciplinario (especialistas sociales, ambientales, de comunicación, abogados especialistas en bienes inmobiliarios y con conocimiento de la norma; especialistas en catastro y avalúos; asistentes sociales, creación y manejo de información de bases de datos)encargado de realizar el trabajo con afectados por el programa para asegurar la compra de predios en condiciones justas; restablecimiento de las condiciones económicas de los afectados; proveer y facilitar la información a los afectados de forma directa o indirecta, resolver quejas y reclamos y lograr el cumplimento de los indicadores de monitoreo y resultados de cada PERI. La UEP tiene bajo su responsabilidad asegurar que la preparación de los programas previstos en el PDRI, sean desarrollados en detalle y cuenten con un presupuesto, calendario y plan de ejecución.

6.17. Esta gestión requiere además la articulación y coordinación de equipos de otros actores clave de gobierno como con Municipios y de equipos del MOPC, equipos de consultores externos, así como, la empresa constructora, asegurando una adecuada implementación.

6.18. Para tal efecto, y para lograr la ejecución de programas propuestos en el presente PDRI la UEP llevaré a cabo un trabajo articulado y coordinado con otras instituciones de gobierno, mediante “mesas técnicas” de trabajo.

6.19. Los participantes de las mesas técnicas de trabajo serán las siguientes instituciones:

SINAFOCAL: Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral
SNPP: Servicio Nacional de Promoción Profesional
MIC: Ministerio de Industria y Comercio
STP: Secretaría Técnica de Planificación
SAS: Secretaría de Acción Social

6.20. La planificación de las acciones vinculadas al programa con los gobiernos municipales será coordinada a través de las mesas de trabajo interinstitucionales conformadas en el marco de los convenios firmados.

6.21. Además, a través de la firma consultora adjudicada para la “Fiscalización del Sistema Troncal BRT”, el contrato de construcción del sistema troncal será fiscalizado. La firma contratada contará con personal especializado y suministrará los recursos necesarios para llevar a cabo los controles administrativos, técnicos, financieros, mediciones de cantidades de obras y el respectivo control de calidad de las mismas, durante el período de ejecución de dichas obras y el periodo de responsabilidad por defectos hasta su recepción definitiva.

VII. CAPÍTULO 7 – RELACIONAMIENTO CON LA POBLACIÓN AFECTADA

A. Comunicación y relacionamiento con los afectados

7.1. Para la implementación exitosa del Plan Director de Reasentamiento y la correspondiente reducción de riesgos del Programa, es esencial realizar un acompañamiento social a todas las acciones, iniciativas, compensaciones y programas a ser implementados.

7.2. El relacionamiento con la población afectada se ha iniciado en la etapa de evaluación del programa, durante la cual el MOPC condujo audiencias públicas en los diferentes tramos. Se han llevado a cabo a su vez diversos procesos de consultas, talleres focalizados, reuniones y visitas dirigidas a la población en general, y a las personas asentadas en el área directa de influencia. Estas actividades han buscado informar sobre las distintas etapas del Programa y mantener un contacto permanente con la población.

7.3. El mecanismo de relacionamiento con la población afectada se desarrolla en estrecha articulación con los planes sociales y de comunicación del Programa Reconversión Urbana y Metrobús, asegurando criterios unificados y consensuados.

7.4. Para ello, la UEP acompañará todas las fases y acciones previstas a ser implementadas. Asimismo, asegurará que todos los equipos sociales-ambientales y de comunicación que se conformen para los diferentes trabajos y etapas, manejen la misma información relacionada al Programa.

7.5. La UEP deberá validar en todas las fases del Programa los mecanismos de relacionamiento que fueran necesarios establecer para los diferentes estudios y trabajos previstos en el programa. Todas las actividades vinculadas al relacionamiento con los involucrados, ya sean éstos a cargo de consultores externos, de personal del MOPC, o de otras instituciones relacionadas al Programa, deberán estar supervisadas por la UEP y en estrecha coordinación con los municipios.

7.6. El relacionamiento con los afectados tiene como objetivos:

- Informar sobre el Programa y los procedimientos que se llevarán a cabo relacionados al programa, y específicamente a los planes específicos de reasentamiento.
- Comunicar los impactos y beneficios del programa a la sociedad en general y a la población directamente afectada.
- Transmitir en forma clara y transparente el proceso de liberación de la franja de dominio y de implementación de las medidas de compensación definidas en los planes específicos de reasentamiento.

- Relevar, considerar e integrar las opiniones y expectativas de la población afectada a los diferentes planes de gestión social del programa de manera a asegurar que sus intereses están debidamente representados en el proceso.
- Establecer canales de comunicación para atender permanentemente las inquietudes de la comunidad.
- Facilitar la inclusión de los afectados como parte fundamental del programa.

7.7. El equipo técnico de la UEP, en forma coordinada con las demás instituciones involucradas, proporcionará información veraz, oportuna y permanente sobre el proceso de relevamiento, censo socioeconómico, fecha de corte, procedimiento de avalúo e implementación de medidas de compensación.

7.8. Antes de iniciar las actividades de catastro y censo socioeconómico la población deberá estar plenamente informada sobre los objetivos de estos estudios, de los documentos que deberán aportar para ello, de las fechas y horarios en que se llevará a cabo la recolección de información necesaria, y de los lugares donde podrán acercarse o comunicarse en caso de requerir mayor información.

7.9. Previo a las visitas a los afectados, se mantendrán reuniones con las autoridades locales de manera a obtener el apoyo e involucramiento de los gobiernos municipales y coordinar las acciones conjuntas que sean necesarias para asegurar el éxito del Programa.

7.10. Buscando mostrar un proceso unificado con las diversas fases y procesos de comunicación y relacionamiento con los afectados, las consultas relacionados con el Plan Reasentamiento se podrán integrar a los espacios de consulta y dialogo ya establecidos.

7.11. Todas las consultas serán registradas y documentadas como parte de los documentos del Programa.

B. Mecanismo de atención a quejas y reclamos

7.12. Con el objetivo de atender en forma oportuna y apropiada a la población afectada, el MOPC a través de la UEP, se encarga de implementar y supervisar el mecanismo de atención a consultas y reclamos.

7.13. El mecanismo de atención a consultas y reclamos busca establecer un canal abierto de comunicación con los involucrados, brindar información clara y oportuna, y responder a las preocupaciones e inquietudes que pudieran surgir a lo largo de la implementación del programa. Es indispensable establecer un mecanismo de comunicación en el cual la población pueda registrar una queja o inquietud y recibir una respuesta concreta en un tiempo razonable.

7.14. Los nombres de contacto, números telefónicos, horarios de atención e Información de la Oficina para la atención a Reclamos y página web del programa, serán divulgados durante las consultas públicas, reuniones y los talleres. Además, estos datos estarán registrados en todas las comunicaciones y publicaciones

relacionadas al Programa, tanto en la etapa de relevamiento como en la fase de implementación.

7.15. La recepción y atención a quejas y reclamos es gestionada de acuerdo al siguiente mecanismo:

1. Se recibe y registra la consulta o reclamo a través de los diversos canales de comunicación y de atención establecidos (email, oficinas en terreno, oficinas del Programa). Para el registro se podrá establecer un formulario de consultas y reclamos sencillo y único que pueda ser completado por la persona interesada, o bien, por el encargado de la recepción. El mismo formulario podrá estar disponible en la página web.

<u>canales de entrada de consultas y reclamos:</u>

a. Oficina de la empresa constructora en el frente de obras, durante la etapa de construcción.
b. Oficina del Programa Metrobús y Reconversión Urbana (atención personalizada, línea gratuita y correo electrónico). 14 de Mayo 563 esq./Gral. Díaz. Edificio De la Encarnación. Piso 12. Tel.: 451158 / 451178 / 450175. correo: metrobusyreconversionurbana@gmail.com
c. Sitio Web del Programa: www.metrobus.gov.py
d. Redes sociales: Facebook: MOPC Paraguay / Twitter: @mopcparaguay
e. Mesa de transparencia del MOPC: Oliva y Alberdi, nro. 411 / Tel.: 4149629 - 4149606
f. Oficinas de los municipios

2. Se revisa y deriva de acuerdo al tipo de consulta o reclamo al departamento u área que corresponda, de acuerdo a criterios establecidos y comunicados desde la UEP.

3. El plazo establecido para responder es de no más a 7 días.

4. Se registra el procedimiento llevado a cabo (recepción y respuesta). Se envía el registro de todas consultas y respuestas realizadas a la UEP cada 15 días.

5. La UEP mantiene un registro periódico sobre todo el intercambio de información y respuesta a reclamos llevados a cabo por los diferentes canales de atención establecidos.

VIII. CAPÍTULO 8 – MONITOREO Y SEGUIMIENTO

8.1. La planificación y seguimiento de la implementación del Plan director estará a cargo de la UEP, en estrecha coordinación con los municipios involucrados y la DGSA. Esto incluye la supervisión de las acciones que serán diseñadas en los planes específicos de reasentamiento.

8.2. La supervisión por parte de la UEP se realizará a través de los especialistas sociales y ambientales, durante las fases de elaboración e implementación de los PERIs. El Monitoreo implica actividades de seguimiento y fiscalización constante del proceso de Reasentamiento y acompañamiento a los trabajos de sus equipos (personal y contratados como consultores) y la empresa constructora. EL censo realizado y los registros digitalizados servirán de línea de base para el monitoreo de los PERIs.

8.3. Además, la firma consultora contratada para la fiscalización de obras y supervisión de la construcción, llevará a cabo los controles administrativos, técnicos, financieros, mediciones de cantidades de obras y el respectivo control de calidad de las mismas, durante el período de ejecución de dichas obras y el periodo de responsabilidad por defectos hasta su recepción definitiva.

8.4. La UEP definirá para los PERIs los indicadores de monitoreo y resultados. Para el plan de Monitoreo se deberán definir los indicadores e instrumentos de medición verificable.

8.5. Una vez finalizado el proceso de reasentamiento involuntario de cada sub-tramo se realizara una evaluación ex post para verificar la eficacia y eficiencia de su implementación con una evaluación participativa de los afectados.

IX. CAPÍTULO 9 – CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO

9.1. A continuación, se presenta un cronograma tentativo en base a datos recogidos de los documentos del programa preparados a la fecha (Julio 2016).

9.2. Para cada PERI por sub-tramo deberá precisarse un cronograma con los siguientes datos: Descripción de actividades, incluyendo censo y definición de fecha de corte, implementación de medidas de compensaciones, indicadores de resultado y monitoreo, y presupuesto. El cronograma deberá ajustarse al cronograma de diseño y construcción de las obras de infraestructura. Cada PERI debe incluir el presupuesto de los costos de las medidas de compensación (predios a adquirir, pagos por mejoras; pagos por apoya a actividades económicas) y programas sociales, costos administrativos y fuentes.

	Acciones del plan de reasentamiento	2015	2016		2017		2018	
		S 2	S 1	S 2	S 1	S 2	S 1	S 2
1	Planificación de acciones por tramos y sub tramos en concordancia con los frentes de obras.							
2	**Tramos 2 y 3**							
2.1	Censo, diagnóstico, diseño e implementación de medidas de compensación y programas del PDRI							
2.2	evaluación, avalúo y catastro, procedimiento indemnizaciones/compensaciones.							
2.3	Obras en calles alternativas por sub-tramo							

2.4	Plan de comunicación, relacionamiento con los involucrados							
2.5	Monitoreo y seguimiento							
3	**Tramo 1**							
3.1	Censo, diagnóstico, diseño e implementación de medidas de compensación y programas del PDRI							
3.2	evaluación, avalúo y catastro, procedimiento indemnizaciones/compensaciones.							
3.3	Obras en calles alternativas por sub-tramo							
3.4	Plan de comunicación, relacionamiento con los involucrados							
3.5	Monitoreo y seguimiento							

9.3. Para garantizar el efectivo inicio de ejecución de la obra, la definición y ejecución de acciones (programas y planes) previstos en el Plan de Reasentamiento Especifico incluyendo cronograma y presupuesto, requieren de una estrecha coordinación de los equipos sociales de la UEP y la firma constructora, a lo largo de las distintas etapas de obra. No se dará inicio a la obra antes de que la compensación estipulada en los Planes Específicos haya sido concluida, sin lugar a excepción.